



SELO OVADO, VEINTE Y TRES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES. //

D. N. Fran. Rocamora; en vista del R. Título obtenido para ver Turado de este Ayuntamiento, Joseph Garcia Toral, vushta en catorze de Mayo de mill setecientos cinquenta y nueve, con Informacion echa sin citazion del Cavallero Pro General, y la executada por el dho en este presente año, unícamente havido oarle traslado de aquella, y el modo que prescribe la executoria ganada por el Cavildo de Turado: es de dictamen y suspenda el cumplimiento de dho Título, y se represente av. su paga que vuelva lo que fuere de su agrado por los motivos siguientes: El primero por Título Retardado el tiempo de quatro años, y ganado con el methodo que entonzes se seguia, del que se vio en el dia haber obtenido vobrecarta: Lo segundo, porque el traslado dado al Procurador General de la echa no levusaga, porque esta conforme ala dha R. Executoria, deio aprobarse por el Cavildo de Turado, con presidencia de la Justicia; por cuyos motivos replica a esta Ciu. suspenda el referido cumplimiento, y se represente como de sa dicho, o vele deuelva al referido Toral con los Instrumentos presen

